



NI — 24823 — Exp Fisico
RAD — 680016000000201200018

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 24 — ABRIL — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado		WILMER PINTO GUTIERREZ					
Identificación		91.530.195					
Lugar de reclusión		CPAMS GIRÓN					
Delito(s)		Homicidio agravado en concurso con concierto para delinquir y tráfico fabricación o porte de armas de uso personal.					
Procedimiento		Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha		
					DD	MM	AAAA
Juzgado 3º	Penal	Circuito Especializado	Bucaramanga	29	11	2013	
Tribunal Superior	Sala Penal	-		-	-	-	
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-	
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-	
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-	
Ejecutoria de la decisión final				29	11	2013	
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	2010	
			Final	-	-	2012	
Sanciones impuestas				Monto			
				MM	DD	HH	
Pena de Prisión				260	-	-	
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				240	-	-	
Pena privativa de otro derecho				180	-	-	
Multa acompañante de la pena de prisión				350			
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-			
Perjuicios reconocidos				-			
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente		Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
			Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena		-	-	-	-	-	
Libertad condicional		-	-	-	-	-	
Prisión Domiciliaria		-	-	-	-	-	
Ejecución de la			Fecha		Monto		



Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		24	11	2015	09	-	-
Redención de pena		23	02	2017	02	24	-
Redención de pena		30	10	2017	04	10	-
Redención de pena		06	09	2018	02	01	-
Redención de pena		27	12	2019	06	02	-
Redención de pena		13	07	2020	01	02	-
Redención de pena		26	04	2021	05	03	-
Redención de pena		29	03	2022	04	03	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	24	01	2012	135	-	-
	Final	24	04	2023			

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS GIRÓN.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Estudio			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18516014	Ene. 2022	Mar. 2022	372	01	01	Sobresaliente – ejemplar
18605917	Abr. 2022	Jun. 2022	360	01	-	Sobresaliente-ejemplar
18691239	Jul. 2022	Sep. 2022	372	01	01	Sobresaliente-ejemplar
18779689	Oct. 2022	Dic. 2022	366	01	01	Sobresaliente-ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **04 meses 03 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 173 meses 18 días de prisión, de los 260 meses que contiene la condena.**



158

De otra parte, se oficiará a la dirección del CPAMS GIRÓN, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde enero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena. También se solicitará documentación del art. 471 CPP para estudio de libertad condicional.

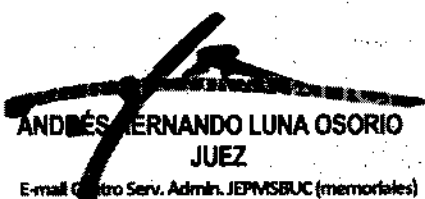
DETERMINACIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **04 meses, 03 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 173 meses 18 días de prisión, de los 260 meses, que contiene la condena**.
3. **OFICIAR** a la dirección del CPAMS GIRÓN, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde enero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena. También se solicitará documentación del art. 471 CPP para estudio de libertad condicional.
4. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al sentenciado de esta providencia (art. 169 inc. 4º L.906/04; arts. 178, 183, 184 L.600/00), la autoridad penitenciaria dejará constancia de ello o igualmente se le comisiona para ese efecto al no ser indispensable intervención de juez alguno.
5. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FERNANDO LUNA OSORIO
JUEZ

E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)

Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:



csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co

